

A Despacho de la señora juez, 10 de agosto de 2023.

JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira- Risaralda, once de agosto de dos mil veintitrés.

En conocimiento de las partes y para los fines legales pertinentes, se dejan los oficios recibidos de las siguientes entidades:

- BANCO AV VILLAS¹
- INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES S.A (EN REORGANIZACIÓN)²
- ESCAMVAL Y CIA. S EN C. A. (EN REORGANIZACIÓN)³

Documentos obrantes en los archivos digitales 41, 46 y 47 del cuaderno C02MedidasCautelares.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez

MF

¹ Pdf 41

² Pdf 46

³ Pdf 47

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0fdf2cb741d7560cc89e0c7248140ea227ae0f3940423daeea9bf228ec620bd**
Documento generado en 11/08/2023 01:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 124 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 14 de agosto de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

168403
Bogotá D.C, 20221124

2022ENV165430

Señores

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411A
j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co
PEREIRA RISARALDA

Asunto: Oficio número 697 de 20211102. Radicado 66001310300120210024200 de BANCO DE BOGOTA SA Contra ESPERANZA CAMPO DE VALLEJO con número de identificación 29869999.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 59 de octubre 06 2021** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co** medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos

Banco AV Villas.

Elaborado por: Ramirezad

Respuesta 2022ENV165430 OFICIO 697 RADICADO 66001310300120210024200

Respuesta embargo Banco Av Villas <Respuestaembargos@bancoavvillas.com.co>

Jue 24/11/2022 17:29

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (23 KB)

2022ENV165430 OFICIO 697 RADICADO 66001310300120210024200.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO

Cordial saludo.

Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

Medios de recepción de correspondencia:

Todas sus solicitudes de embargo, desembargo o solicitudes de información pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co**, medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.

El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo del Banco AV Villas. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad del Banco AV Villas, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por el Banco.



go
vigila
do
super
inten
denci

a

finan
ciera

de

Colo
mbia

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:
Grupo Aval_Banco AV Villas_Embargos - [ADRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][[WEBPAGE]]

RESPUESTA OFICIO No. 637 JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO

Esteban Marín <contador@vo5.co>

Vie 4/08/2023 10:40

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

0 1 archivos adjuntos (323 KB)

MEMORIAL RESPUESTA OFICIO No. 637 JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO.pdf;

Pereira, agosto 02 de 2.023

Señor Juez(a)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira – Risaralda

Asunto: Respuesta Oficio No. 637 del 05 de julio de 2.023

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA
Demandante:	BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860.002.964-4
Demandado:	ESPERANZA CAMPO DE VALLEJO C.C. 29.869.999
Radicado.	66001-31-03-001-2021-00242-00

Dando respuesta al oficio de la referencia, me permito adjuntar archivo con el memorial explicativo sobre el cumplimiento de la medida cautelar solicitada por su Despacho.

Cordialmente,

ESPERANZA CAMPO DE VALLEJO
Representante Legal – Promotora
INCOCO S. A. – El Reorganización
Nit 891.401.345-1

Pereira, agosto 02 de 2.023

Señor Juez(a)
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira – Risaralda

Asunto: Respuesta Oficio No. 637 del 05 de julio de 2.023

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860.002.964-4
Demandado: ESPERANZA CAMPO DE VALLEJO C.C. 29.869.999
Radicado. 66001-31-03-001-2021-00242-00

Dando respuesta al oficio de la referencia y de acuerdo a lo proferido por el Despacho mediante el oficio No. 699 del 2 noviembre de 2.021, me permito informarle que la señora ESPERANZA CAMPO DE VALLEJO, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.869.999 de Tuluá, no devenga en la actualidad ninguna suma de dinero por concepto de salario en la empresa INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES S.A. – EN REORGANIZACION, de conformidad con lo establecido en ellos artículos 593 numeral 9 del Código General del Proceso y el artículo 127 del C.S.T.

Por lo anterior no se ha procedido con la medida cautelar al no existir devengo de salario que pueda ser sujeto de embargo como medida cautelar proferida por su Despacho.

Cordialmente,


LUZ MARLENY CHARRY GONZALEZ
Jefe Proceso de Recursos Humanos
Incoco S.A. – En – Reorganización
Nit 891.401.345-1


INCOCO S.A.
NIT. 891.401.345-1
PBX: (57) (6) 3497320
Av.30 de Agosto # 100 - 120
Pereira - Risaralda - Colombia
VO5.CO

RV: RESPUESTA OFICIO No. 636 JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO

Escamval <escamval@vo5.co>

Vie 4/08/2023 10:49

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

0 1 archivos adjuntos (414 KB)

MEMORIAL RESPUESTA OFICIO No. 636 JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO.pdf;

Pereira, agosto 02 de 2.023

Señor Juez(a)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira – Risaralda

Asunto: Respuesta Oficio No. 636 del 05 de julio de 2.023

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA
Demandante:	BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860.002.964-4
Demandado:	ESPERANZA CAMPO DE VALLEJO C.C. 29.869.999
Radicado.	66001-31-03-001-2021-00242-00

Dando respuesta al oficio de la referencia, me permito adjuntar archivo con el memorial explicativo sobre el cumplimiento de la medida cautelar solicitada por su Despacho.

Cordialmente,

ESPERANZA CAMPO DE VALLEJO
Representante Legal – Promotora
Escamval y Cía. S en C. A. – El Reorganización
Nit 800.038.242-2

Pereira, agosto 02 de 2.023

Señor Juez(a)
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira – Risaralda

Asunto: Respuesta Oficio No. 636 del 05 de julio de 2.023

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860.002.964-4
Demandado: ESPERANZA CAMPO DE VALLEJO C.C. 29.869.999
Radicado. 66001-31-03-001-2021-00242-00

Dando respuesta al oficio de la referencia y de acuerdo a lo proferido por el Despacho mediante el oficio No. 733 del 23 noviembre de 2.021, me permito informarle que la señora ESPERANZA CAMPO DE VALLEJO, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.869.999 de Tuluá, no recibe ninguna suma de dinero por concepto de dividendos, utilidades, intereses ni demás beneficios en la empresa ESCAMVAL Y CIA S. EN C. A. – EN REORGANIZACION, de conformidad con lo establecido en el artículos 593 numerales 6 y 7 del Código General del Proceso.

Por lo anterior no se ha procedido con la medida cautelar al no existir devengo de ninguna suma de dinero que pueda ser sujeto de embargo como medida cautelar proferida por su Despacho.

Cordialmente,


ALBA JULIETA GOMEZ ARIAS
Administradora - Pagadora
Escamval y Cía. S. en C. A. – En – Reorganización.
Nit 800.038.242-2